

The image shows the grand, classical facade of the Banco Central del Ecuador. The building features two large, fluted columns supporting a portico. Above the columns is a balcony with a decorative railing. The central part of the facade is dominated by a large archway. At the top of the arch, there is a green sign with the text 'BANCO CENTRAL DEL ECUADOR' in gold letters. On either side of the sign are statues of female figures holding symbols. The building is constructed from light-colored stone blocks.

BANCO CENTRAL
DEL
ECUADOR



**BOLETÍN
DE LA ACADEMIA
NACIONAL DE HISTORIA**

**Volumen XCVIII N° 201
Enero-junio 2019
Quito-Ecuador**



BOLETÍN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA

**Volumen XCVIII
N° 201**

**Enero–junio 2019
Quito–Ecuador**

ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA

DIRECTOR: Dr. Franklin Barriga López
SUBDIRECTOR: Dr. César Alarcón Costta
SECRETARIO: Ac. Diego Moscoso Peñaherrera
TESORERO: Hno. Eduardo Muñoz Borrero, H.C.
BIBLIOTECARIA-ARCHIVERA: Mtra. Jenny Londoño López
JEFA DE PUBLICACIONES: Dra. Rocío Rosero Jácome, Msc.
RELACIONADOR INSTITUCIONAL: Dr. Claudio Creamer Guillén

COMITÉ EDITORIAL:

Dr. Manuel Espinosa Apolo Universidad Central del Ecuador
Dr. Kléver Bravo Calle Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE
Dra. Libertad Regalado Espinoza Universidad Laica Eloy Alfaro-Manabí
Dr. Rogelio de la Mora Valencia Universidad Veracruzana-México
Dra. María Luisa Laviana Cuetos Consejo Superior Investigaciones Científicas-España
Dr. Roberto Pineda Camacho Universidad de los Andes-Colombia

EDITORA: Dra. Rocío Rosero Jácome, MSc.

COMITÉ CIENTÍFICO

Dra. Katarzyna Dembicz Universidad de Varsovia-Polonia
Dr. Silvano Benito Moya Universidad Nacional de Córdoba/CONICET- Argentina
Dra. Elissa Rashkin Universidad Veracruzana-México
Dr. Jorge Ortiz Sotelo Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú
Dra. Rita Cancino Universidad de Aalborg-Dinamarca
Dr. Ekkehart Keeding Humboldt-Universitat, Berlín-Alemania
Dra. Cristina Retta Sivoletta Instituto Cervantes, Berlín- Alemania
Dr. Claudio Tapia Figueroa Universidad Técnica Federico Santa María – Chile
Dra. Emmanuelle Sinardet Université Paris Ouest - Francia

BOLETÍN de la A.N.H.

Vol XCVIII

Nº 201

Enero-junio 2019

© Academia Nacional de Historia del Ecuador

p-ISSN: 1390-079X

e-ISSN: 2773-7381

Portada

Fachada del antiguo Banco Central del Ecuador

Diseño e impresión

PPL Impresores 2529762

Quito

landazurifredi@gmail.com

octubre 2019

Av. 6 de Diciembre 21-218, Quito 170143

(593)-02-2558277; (593)-02-2907433

ahistoriaecuador@hotmail.com / publicacionesanh@hotmail.com

Esta edición es auspiciada por el Ministerio de Educación

BIENVENIDA A MARCO TULLIO CORDERO ZAMORA COMO MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA

Leonardo Barriga López¹

Marco Tulio Cordero Zamora, distinguido amigo, hoy está presente en la Academia Nacional de Historia, institución centenaria que ha sabido aquilatar su especial dedicación a la memoria histórica, por sus méritos y homenaje a la investigación que busca el vínculo de los fenómenos importantes de la vida de la humanidad en el tiempo; en la entidad nuestra que se ha constituido en sesión pública y solemne para darle la bienvenida en calidad de miembro correspondiente.

Nuestro recipiendario, destacado diplomático y docente universitario, con misiones en varios países como profesional de carrera en el servicio exterior, es Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, Abogado de los Tribunales de la República, Doctor en Jurisprudencia; Diplomado, Especialista y Magister en Derechos Humanos. Especialista en Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador y también en el Departamento Jurídico de Naciones Unidas, Nueva York. Vicecanciller de la Confraternidad Bolivariana de América, Capítulo Ecuador, Vocal y Presidente (e) del Consejo de la Judicatura, Director Ejecutivo de la Escuela Judicial del Ecuador, Presidente de la Comisión de Asuntos y Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura, miembro del Instituto Ecuatoriano de Estudios para las Relaciones Internacionales y actual Decano del Cuerpo Consular de Quito.

Ha sido Rector de la Universidad Tecnológica Israel, catedrático en las Universidades Central del Ecuador; Director de Posgrado de Derecho de la Integración, en dicha universidad; Profesor de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, de

¹ Miembro de Número de la Academia Nacional de Historia.

la Academia de Guerra del Ejército, y universidades Tecnológica Indoamérica y del Pacífico.

Diplomático de Carrera, Embajador del Ecuador en: Malasia y Tailandia. Encargado de Negocios del Ecuador en Corea y Japón. Cónsul del Ecuador en Nueva York, República Dominicana, Osaka y Kobe, Japón. Hoy Cónsul ad Honorem de Malasia en Ecuador. Subsecretario (e) Asia, África y Oceanía y Director de la misma Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores; Síndico de la Confederación Nacional de Servidores Públicos, Presidente de la Asociación Escuela de Ciencias Internacionales de la Universidad Central, de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores. Vicepresidente de la Federación de Servidores Públicos de Pichincha.

Entre sus obras publicadas anotamos: *Participación del Ecuador en el Sistema Interamericano, La Cuenca del Pacífico: Desarrollo y vigencia de la Cuenca del Pacífico; Desarrollo del concepto de soberanía a través del Derecho Internacional Público, El principio jurídico de la no intervención en el Derecho Interamericano; Proyecto, sistema de reclutamiento y selección de personal para la Función Judicial y Génesis del Derecho internacional en las Culturas antiguas.*

Ha sido merecedor de varias condecoraciones y reconocimientos por varias instituciones de las cuales enunciamos las siguientes:

- Condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el *Grado de Comendador*, conferido por el Gobierno de la República Dominicana. 1983.
- Condecoración al Mérito por Excelencia Consular como Cónsul Honorario de Malasia, otorgado por el Honorable Cuerpo Consular. 2016.
- Presea de Honor al Mérito Profesional. Ilustre Municipio de Déleg Ecuador 2011.
- Reconocimiento por su labor realizada, Ministerio de Defensa Nacional. 1999.
- Medalla al Testimonio de la Amistad, otorgada por el Grupo Latinoamericano de Jefes de Misión de Diplomáticos acreditados en Japón. Tokio, Japón. 1989.

- Acuerdo de Reconocimiento otorgado por la Universidad Central del Ecuador, Escuela de Ciencias Internacionales, por sus valiosos aportes académicos. Quito, Ecuador. 1988.
- Diploma de Reconocimiento otorgado por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y la Escuela de Ciencias Internacionales, por valiosos servicios docentes prestados a la Institución. 1986.
- Diploma de Reconocimiento conferido por los alumnos de posgrado en Doctorado en Derecho de la Integración de la Escuela de Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador, como Director Académico. 1984.
- Diploma al Mérito conferido por las Instituciones Culturales Ecuatorianas en Nueva York. 1980
- Medalla al Mérito y Diploma concedido por la Federación de Servidores Públicos del Ecuador CONASEP. 1978

Génesis del Derecho Internacional

Con acertada congruencia Marco Tulio Cordero inicia su obra inquiriendo sobre los orígenes del Derecho internacional en las culturas antiguas, partiendo desde los orígenes del Derecho, puesto que las relaciones entre Estados parten desde su conformación como tales y, por tanto, existen diversas teorías sobre su concepción y organización, pero, en líneas generales se puede afirmar que coincide o es paralelo a la formación del Estado Moderno (siglos XV y XVI).

Históricamente, nos encontramos con relaciones jurídicas establecidas entre grupos sometidos a autoridades distintas. El origen del tratado, como norma del Derecho Internacional, (D.I.); podría situarse en el año 1.300 antes de Cristo, cuando Ramses II y el rey de los Hititas suscribieron un acuerdo, que puede ser considerado como la primera relación jurídica entre nacionalidades distintas. Se puede incluso llegar a afirmar otros precedentes parecidos en Grecia y Roma (*ius gentium*, derecho aplicado a los ciudadanos extranjeros); que vendrían a ser los “antecedentes” que con el paso del tiempo desarrollan el Derecho Internacional.

Las ideas para un orden jurídico inicial lo estableció la Escolástica, en la Edad Media, con la doctrina del derecho natural de *Tomás de Aquino* (1227-1274), al que debían sujetarse cristianos, judíos y paganos; sin embargo existían excepciones como las de ejercer la fuerza en contra de los paganos cuando estos blasfemaban o perseguían a los cristianos.

Posteriormente en la Escuela Española *Francisco de Vitoria* (1486-1546) impulsó el reconocimiento de un ordenamiento internacional universal y *Francisco Suárez* (1548- 1617), se refirió en su doctrina a la comunidad de Estados y pueblos, cuyos principios se basaban también en el derecho natural. Sin duda, son los fundadores del derecho internacional y establecen que hay un derecho común a toda la humanidad, coincidiendo con el descubrimiento de América.

Podríamos mencionar también a *Alberto Gentili* (1552-1608), quien preconiza el uso de la fuerza como justificación teológica basada en un sistema objetivo de derechos y obligaciones de los Estados.

Estos principios comunes a toda la humanidad están basados en una idea religiosa; que aunque no se llevaron a la práctica, se establecía que eran inmutables. (El D.I. creado por los Estados estaba fundamentado en la ley divina todopoderosa).

Dentro de la Escuela Holandesa, *Hugo Grocio*, también iusnaturalista, no busca la existencia de esos principios en la idea de Dios, sino en la propia naturaleza de las cosas (principios contruidos por la razón humana; nadie está obligado a nada).

El Positivismo, con *Hegel* (s. XIX) establece que no existen principios sino normas. El Estado es soberano e independiente, es una organización política y no necesita de ningún derecho internacional (los positivistas niegan la existencia del derecho internacional).

En el Siglo XX, hay un renacimiento de las *corrientes iusnaturalistas*. En las Guerras Mundiales se cometieron todo tipo de masacres y exterminios; no existía ninguna norma internacional que condenará el genocidio. Tras la derrota de Alemania y Japón, se creó la necesidad de enjuiciar a los nazis y japoneses (Juicios de Nuremberg y Tokio). Para condenarlos se tuvieron que acoger al iusnaturalismo (principios generales del mundo), ya que no había normas que los condenarán. Esta renovación de los principios se buscó en la

razón humana, además se estableció que pueden cambiar a lo largo de la historia (Por ej. igualdad del hombre y la mujer).

Kelsen, abre la doctrina Positivista que estructuraba el Derecho de forma piramidal ubicando en la cúspide al Derecho Internacional Público, a partir del cual se justificaban todos los demás.

El Derecho Internacional, en la actualidad, es una realidad evidente, más aún con la creación de la Sociedad de Naciones y luego la ONU y otras organizaciones internacionales, que establecen su vigencia. Habría en todo caso que discutir su eficacia con normas que permiten la convivencia armónica entre naciones.

La historia del tiempo presente

El criterio tradicional de Historia nos dice que es la ciencia que estudia y sistematiza los hechos humanos más importantes de su pasado, los cuales son analizados y examinados en función de sus antecedentes, causas y consecuencias, con el propósito de comprender el presente y de preparar el futuro. Los hechos pasados en su análisis crítico permiten la comprensión de la diversidad cultural e histórica de los diferentes grupos sociales, de los acontecimientos políticos, culturales, religiosos, económicos, que rodean la realidad del grupo social que estudian o analizan.

Hay hechos trascendentes y hechos que se agotan en su puro pasar, como dice Millán Puelles, filósofo e historiador español:

Los primeros, por influir en el curso del acontecer humano ulterior y dar a éste una orientación, entran en la historia; los otros, como cerrados y estériles, quedan fuera de ella. Aquello a lo que compete ser histórico es actual en tanto que presente considerado de manera formal, no material; lo histórico se define únicamente por su permanencia. En este sentido, toda historia es historia contemporánea. Cada situación histórica presenta una interconexión sincrónica de elementos de todo tipo, pero además tiene un doble contexto previo y posterior, una dirección proyectiva, además de una dimensión retrospectiva. Lo que hace ser histórico a un fenómeno es la virtualidad por la que trasciende.²

² Antonio Millán Puelles, *Ontología de la existencia histórica*. En: *Obras Completas*, Vol. I, Ediciones RIALP. SA, Madrid, 2012, p.160.

Como se analiza no todo en la historiografía es tiempo pasado, hay una Escuela de “Historia del tiempo presente”, en Francia, donde surgió el tema desde los años setenta. En Alemania, Argentina, España, Italia, Uruguay, Brasil, Colombia, México se han publicado libros que investigan contenidos recientes y trascendentes, la historia inmediata, la que está en formación y en proceso de consolidación en los países: desgobierno, dictadura, violencia narcotráfico, entre otros temas. La definición del presente como parte del tiempo histórico. En Ecuador se han publicado varios libros sobre el Gobierno de Rafael Correa; ya se editarán también otros sobre la corrupción y sus actores. El tiempo histórico está vigente igual que sus protagonistas. Esta Academia ha publicado varios tomos de su proyecto editorial más prestigioso: *Historia y antología de la literatura ecuatoriana*, desde sus orígenes hasta la contemporaneidad, en cuyas páginas muchos de sus actores se hallan presentes, se encuentran siendo parte de una historia que vive.

Eugenia Allier Montaño, doctora en Historia por la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales (Francia), investigadora del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México y docente en el Colegio de Estudios Latinoamericanos de la misma universidad, nos aclara el tema sobre “Historia del tiempo presente”, dice:

(...) esta historia tendría seis características: 1) su objeto de estudio es el presente; 2) el presente está determinado por la existencia de las generaciones que vivieron un acontecimiento; 3) la existencia de cotidianidad entre la experiencia vivida por el historiador y el acontecimiento del que se ocupa, particularmente por su vínculo con las generaciones que experimentaron un momento histórico; 4) la perspectiva multidisciplinaria del campo; 5) la presencia de demandas sociales por historiar el presente, particularmente respecto a temáticas de violencia, trauma y dolor; y 6) las tensiones y complicidades entre historiadores y testigos.³

³ Eugenia Allier Montaño, “Balance de la historia del tiempo presente. Creación y consolidación de un campo historiográfico”, *Revista de Estudios Sociales*, N° 65, Universidad de Los Andes Bogotá, Colombia, julio de 2018.

¿Por qué el tema de la nueva “Historia del tiempo presente” en esta bienvenida a nuestro nuevo miembro correspondiente D. Marco Tulio Cordero Zamora?

La respuesta es obvia. Hay una imbricación, una trabazón, una coordinación respecto de dos libros del autor con la “Historia del tiempo presente” a los que me voy a referir: *El principio jurídico de la no intervención y el pensamiento de Bolívar y Génesis del Derecho Internacional en las Culturas Antiguas*, este último que se presenta el día de hoy.

El principio jurídico de la no intervención y el pensamiento de Bolívar

En esta obra se resumen los antecedentes de la soberanía del Estado y de otras normas internacionales, como asevera el autor:

La concepción filosófico-jurídica del pensamiento del Libertador Simón Bolívar, cuyo contenido nos conduce a la soberanía de los Estados, a los principios jurídicos de varios tratadistas; que consagra Principios de Derecho Internacional que han desarrollado nuestros Estados, condenando de manera irrecusable y todas las posibilidades de intervención en sus diferentes manifestaciones, dedicando gran parte de su articulado; y, en especial consagrando de modo definitivo este tan importante principio para la vida de los pueblos americanos, como también de la comunidad internacional.⁴

Exalta la memoria de Simón Bolívar, santo de nuestro espíritu, insigne liberador e iluminado fundador de naciones y se remite a ese gran documento que constituye la “Carta de Jamaica, que fuera escrita durante su exilio en Kingston, en el cual predice el triunfo de la independencia americana, aboga por los derechos del hombre, los gobiernos democráticos, el equilibrio de los poderes, leyes a favor de la libertad, entre otros asuntos de indudable trascendencia.

En 1826, en el Congreso Anfictiónico de Panamá,⁵ convocado

⁴ Marco Tulio Cordero Zamora, *El principio jurídico de la no intervención y el pensamiento de Bolívar*, Editorial Equinoccio, Quito, 2010.

⁵ Entre el 22 de junio y el 15 de julio de 1826, se reunió en Panamá el Congreso Anfictiónico, el cual tenía el gran objetivo de crear una confederación de los pueblos iberoamericanos, desde

por Bolívar, se hacen planteamientos para un Tratado de Unión, Liga y Confederación entre las naciones concurrentes, resolviéndose una alianza contra cualquier intento de dominación extranjera. De acuerdo con el documento, cada dos años en tiempo de paz y cada año durante la guerra, se convocaría una Asamblea de plenipotenciarios con la finalidad de negociar convenios entre las repúblicas, contribuyendo así al mantenimiento de la paz.

Se quería una América unida, independiente y democrática, en donde las aspiraciones de sus pueblos encontrarían sus ideales más nobles del pacto americano que lo expresara Bolívar, en diferentes oportunidades.

En la *Liga de América* concebida por Bolívar se presentó una norma de coexistencia dirigida hacia la soberanía supranacional, con soberanías nacionales correspondientes a cada uno de los Estados. La Asamblea de Plenipotenciarios sería el máximo organismo. Las relaciones de los países debían fundarse en la lealtad, respetándose las fronteras, de acuerdo con el principio del *uti possidetis juris*, que ha servido de base y doctrina latinoamericana. El pensamiento de Bolívar sobre la *Liga Hispanoamericana* presenta modelos encaminados hacia la unidad social y la económica; la abolición de la esclavitud y la creación de un régimen preferencial entre naciones, sin ventajas económicas. Se habla de una ciudadanía hispanoamericana, común a los nacidos en suelo de cualquiera de sus repúblicas y que estuviese formando parte de los derechos de los habitantes por encima de la ciudadanía de origen e igualmente del Principio de No Intervención, aunque explícitamente no lo expresa.

La Carta de Naciones Unidas, se refiere a este principio y exceptúa cualquier intervención en los asuntos internos de los Estados, prohibiendo al mismo tiempo el uso de la fuerza y reafirmando el principio de igualdad soberana de todos sus miembros; así lo consagra el Art. 2, Parágrafo 7 de la Carta de la ONU:

México hasta Chile y Argentina. Era el momento cumbre de las revoluciones independentistas hispanoamericanas. Simón Bolívar y el Mariscal Antonio José de Sucre, acababan de liberar el Alto Perú (Bolivia), último bastión del realismo español en el continente. Salvo Cuba y Puerto Rico, toda la América hispana era finalmente libre, luego de décadas de sangrientas guerras contra el poder colonial. En: Olmedo Beluche, Notas extraídas del texto: "La Unidad Latinoamericana, ¿Utopía Bolivariana o posibilidad real?". Ver en: http://www.sela.org/media/265783/t023600004834-0-congreso_anficionico_de_panama_-_22_de_junio_de_1826.pdf (18-06-2099).

Para la realización de los propósitos consignados en el Art. 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios: Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta;...⁶

El Principio de No Intervención es norma del Derecho Internacional que protege a los Estados soberanos y a sus gobiernos, que tiene una estrecha vinculación con los principios de igualdad soberana de los Estados y de autodeterminación de los pueblos. Debe ser acatado por la comunidad de Estados; sin embargo, podría aplicarse la Resolución *Responsabilidad de Proteger*, que fuera aprobado por las Naciones Unidas en el año 2005, como excepción a la norma de “No intervención” mediante el cual la comunidad internacional puede realizar actuaciones en un Estado que incluso impliquen el uso de la fuerza, por la amenaza o el quebrantamiento de la paz y seguridad internacionales, en especial por razones humanitarias, que es la más importante licencia que permite la injerencia al principio de No Intervención. La norma se halla vigente, siendo parte de la historia presente.

La Responsabilidad de Proteger (“RtoP” o “R2P”) es una nueva norma de seguridad internacional y de derechos humanos que fue concebida en la cumbre mundial de las Naciones Unidas de 2005 para abordar el fracaso de la comunidad internacional en prevenir y detener los genocidios, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes contra la humanidad. Este compromiso estipula que:

El Estado tiene la responsabilidad primordial de proteger a la población del genocidio, los crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y limpieza étnica.

La comunidad internacional tiene la responsabilidad de ayudar a los Estados en el cumplimiento de esta responsabilidad.

La comunidad internacional debería utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros pacíficos para proteger a las poblaciones de estos crímenes. Si un Estado no protege a sus poblaciones, o es en realidad

6 Carta de las Naciones Unidas. Ver en: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/ Carta_NU.pdf (12-06-2019).

el autor de los crímenes, la comunidad internacional debe estar preparada para tomar medidas más fuertes, incluyendo el uso colectivo de la fuerza a través del Consejo de Seguridad de la ONU.⁷

La investigación de Marco Tulio Cordero, sistematizada en el libro *El Pensamiento Jurídico de la No Intervención y el Pensamiento de Bolívar*, permite dilucidar sobre temas de permanente vigencia y de la Historia actual; lamentablemente muchas normas del Derecho Internacional, no son de cumplimiento obligatorio para los Estados, se rigen de acuerdo a la buena voluntad de los mismos para su observancia.

Génesis del Derecho Internacional en las culturas antiguas

Un nuevo e importante libro de Marco Tulio Cordero, *Génesis del Derecho Internacional en las Culturas Antiguas* respaldado por el Instituto Ecuatoriano de Estudios para las Relaciones Internacionales, del cual el autor es miembro fundador, se presenta en este trascendental acto.

La obra destaca normas legales de antiguas civilizaciones, que nos permiten una visión sobre la legislación política, social y religiosa de monumentos escritos, casi sagrados, como el Código de Hammurabi, de Manú; las leyes de la antigua China, de Egipto, de Grecia y Esparta, las del pueblo hebreo, del Derecho Romano, base de nuestra latinidad; el Derecho y las relaciones internacionales de aquellos pueblos que hoy recordamos en la historia, claves en el conocimiento humanístico que admite la sociabilidad del ser humano y su capacidad transformadora y positiva de nuestra realidad; pero, que sin embargo pasan desapercibidos en una sociedad mecanicista que afirma que la única forma de causalidad es la influencia física entre las entidades que conforman el mundo material, cuyos límites coincidirían con el mundo real; una suma de individuos, que solo enfatiza la importancia de cada uno de estos.

⁷ Asociación para las Naciones Unidas en España, Responsabilidad de Proteger. Ver en: <http://www.anue.org/es/content/responsabilidad-de-proteger> (12-06-2019)

Nos retrotrae el libro, a un importante análisis de las antiguas culturas de la humanidad en su periodo primigenio de formación de las leyes, las cuales derivadas del aspecto moral nos dicen del comportamiento humano a través de la historia, aquella ciencia cuyo testimonio es parte vital del discurrir del hombre con su presencia en nuestro planeta, de su sobrevivencia en lucha consigo mismo y con los elementos desencadenados de la naturaleza, buscando en la memoria del pasado de las sociedades humanas, el acervo cultural de las diferentes civilizaciones de modo de construir su propia identidad. Conocer sus vivencias y sus vínculos con otras culturas y sociedades, de acuerdo con investigaciones que permitan construir diversos aspectos históricos.

Marco Tulio Cordero, investiga aquel invaluable acervo de los lejanos orígenes de la ley, con lenguaje claro y sencillo, que nos permiten comprender su importancia en la vida del ser humano. El autor advierte que:

En efecto, no todas las disciplinas del saber humano tienen su origen en épocas recientes, y si bien el logro alcanzado hoy por las ciencias es comparativamente inmenso al que se tuvo en la antigüedad, no se puede dejar de retrotraer la mirada para realizar el estudio de muchos aspectos del saber humano. Pero, como se evidencia cuando se escudriña en la noche de los tiempos, las primeras manifestaciones de la inteligencia humana, cuando se trata del Derecho Internacional, nos enfrentan con la dificultad de la falta de datos. Las huellas son muy débiles o dispersas y, en muchos casos, tiene que obrar solo la lógica, la suposición, o quizá los datos que nos proporcionan otras disciplinas; como por ejemplo en este caso el comercio entre los pueblos, la historia de sus guerras y conquistas, y alguna que otra vez la arqueología y demás ciencias afines.⁸

Hasta la expedición de dicho código por el rey Hammurabi de Babilonia (1728 - 1686 a. C.) la gente estaba sometida al capricho de los jueces, quienes aplicaban e imponían su incierto criterio. Con dicha norma que se dictó ya por escrito, su principal objetivo era, de acuerdo con dicho rey, “disciplinar a los malos y evitar que el fuerte

⁸ Marco Tulio Cordero Zamora, *Génesis del Derecho Internacional en las culturas antiguas*, Ediciones Inkahuasi, Quito, 2018, p.11.

oprima al débil”, para lo cual la pena de muerte era aplicada a varios delitos, en especial con la ley del Talión, “ojo por ojo, diente por diente”. La civilización mesopotámica constituye la primera sociedad organizada en el Derecho, siendo dicha recopilación de leyes la más antigua conocida.

Dentro de la mitología hindú, Manú es un personaje múltiple, nombre dado a cada uno de los catorce progenitores del género humano a quien se le atribuye el Código que lleva su nombre; uno de los más antiguos y principales libros sagrados de la India, cuyos orígenes se remontarían al siglo XV antes de Cristo. Las leyes de Manú se instituyen en 12 libros escritos en sánscrito, cuyo contenido se refiere a reglas sociales, morales, educativas y religiosas que los brahmanes imponen a la sociedad. Se predica la total desigualdad social y presenta como una creación divina la división social en castas.

Debe observarse que la India desde sus inicios históricos no se constituyó, como en otras naciones en una organización teocrática, es decir el poder como un derecho divino. El Estado es independiente de la religión y la no intrusión de los sacerdotes en el gobierno hizo posible el desarrollo libre de la filosofía política, aunque sus creencias todavía persisten en la división de clases sociales que tienen vigencia en la actualidad en temas como el de las castas, clasificación de ciudadanos en cuatro niveles diferentes, con derechos y deberes específicos dentro de cada clase.

Existía en la India un Consejo de ministros, que controlaba las iniciativas del soberano. Muchos filósofos preconizaban la igualdad y fraternidad entre los hombres mucho antes de Cristo y los pensadores políticos solían mostrarse partidarios de las instituciones democráticas, las asambleas populares y la libertad individual. Buda mismo -siglo V antes de Cristo- fue embanderado de las ideas democráticas y realizó campañas contra la monarquía.

La Ley de las XII Tablas (460 y 450 a. C), primera ley escrita en Roma, que fuera exigida por los plebeyos para contrarrestar los abusos y el monopolio de los patricios en la interpretación y aplicación del derecho no escrito o consuetudinario, imponiendo el derecho escrito, destacándose entre otras normas: *honeste vivere*, vivir honestamente; *alterum non laedere*, no dañar a otro”; *suum cuique tri-*

buere, dar a cada uno lo que le pertenece; preceptos morales-jurídicos, que hemos recogido en nuestras normas contemporáneas. El Derecho Romano constituye la base de nuestro sistema jurídico actual, el sujeto era el ciudadano al que se le aplicaban normas para regular la vida social: sus relaciones laborales, familiares, comerciales y privadas, con instituciones que con el transcurrir del tiempo se han actualizado en su vigencia por las sociedades contemporáneas.

Las Constituciones griegas, con Dracon (s. VII a. C), que dicta leyes y codifica normas muy severas para limitar los abusos de los nobles y que instituyó por escrito la igualdad jurídica de todos los ciudadanos áticos, regulando también la administración de justicia, son normas que castigaban en su mayoría con la muerte. De allí, del rigor del indicado código, hablamos hoy de leyes draconianas. Siglos más tarde Solón, moderó dichas leyes haciéndolas más humanas y justas.

Las Tablas de la Ley Mosaica, reveladas por Yahvéh a Moisés (siglo XIII a. C.), conjunto de principios éticos y de devoción, que juegan hoy un papel importante en las religiones monoteístas: el Judaísmo, el Cristianismo, el Islam; entre otras. Moisés, organizó el éxodo de sus compatriotas para huir de Egipto y marchar hacia la Tierra Prometida y según la Biblia en el Antiguo Testamento, al llegar al Monte Sinaí, recibió de Dios las Tablas de la Ley. Sin duda Moisés es uno de los grandes profetas, legislador y líder espiritual.

Importante libro de Marco Tulio Cordero, que nos invita a sumergirnos en ese pasado remoto, vigente hasta hoy por su trascendencia en aplicar la norma en la vida del ser humano, que continúa aun buscando nuevos caminos y derroteros dentro de su existencia imbricada con nuevos principios, los de libertad y respeto para sí mismo y sus semejantes.

La Ley es principio universal de convivencia pacífica. La Historia es ante todo un proceso continuo del ser humano y sus actos relacionan épocas pasadas con la presente, un hilo conductor que establece singularidades; de los orígenes del Derecho en las culturas antiguas que establecen su vigencia en las nuevas disposiciones que recogen sus características y esencia.

Con la venia de esta Academia saludamos a Marco Tulio Cordero Zamora después de su introito y proclamación, como nuevo

Miembro Correspondiente de esta institución que lo acoge en su seno merced a su vida académica, a su ilustrada permanencia en la investigación y en la cátedra.

Quito, 14 de marzo de 2019

Bibliografía

ALLIER MONTAÑO, Eugenia, "Balance de la historia del tiempo presente. Creación y consolidación de un campo historiográfico", *Revista de Estudios Sociales*, N° 65, Universidad de Los Andes, Bogotá, Colombia, julio de 2018.

Asociación para las Naciones Unidas en España, Responsabilidad de Proteger. Ver en: <http://www.anue.org/es/content/responsabilidad-de-proteger> (12-06-2019)

Carta de las Naciones Unidas. Ver en: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Carta_NU.pdf (12-06-2019)

CORDERO ZAMORA, Marco Tulio, Participación del Ecuador en el Sistema Interamericano

-----, La Cuenca del Pacífico: Desarrollo y vigencia de la Cuenca del Pacífico

-----, Participación del Ecuador en el Sistema Interamericano,

-----, *El principio jurídico de la no intervención en el Derecho Interamericano*, Editorial Equinoccio Quito, 2010

-----, *Proyecto, sistema de reclutamiento y selección de personal para la Función Judicial*, ProJusticia, Quito, 2011.

-----, *Génesis del Derecho internacional en las Culturas antiguas*, Ediciones Inka-huasi, Quito, 2018.

MILLÁN PUELLES, Antonio, Ontología de la existencia histórica. En: *Obras Completas*, Vol. I, Ediciones RIALP. SA, Madrid, 2012

OLMEDO BELUCHE, Notas extraídas del texto: “La Unidad Latinoamericana, ¿Utopía Bolivariana o posibilidad real?”. Ver en: http://www.sela.org/media/265783/t023600004834-0-congreso_anfictionico_de_panama-_22_de_junio_de_1826.pdf (18-06-2019)



La Academia Nacional de Historia es una institución intelectual y científica, destinada a la investigación de Historia en las diversas ramas del conocimiento humano, por ello está al servicio de los mejores intereses nacionales e internacionales en el área de las Ciencias Sociales. Esta institución es ajena a banderías políticas, filiaciones religiosas, intereses locales o aspiraciones individuales. La Academia Nacional de Historia busca responder a ese carácter científico, laico y democrático, por ello, busca una creciente profesionalización de la entidad, eligiendo como sus miembros a historiadores profesionales, entendiéndose por tales a quienes acrediten estudios de historia y ciencias humanas y sociales o que, poseyendo otra formación profesional, laboren en investigación histórica y hayan realizado aportes al mejor conocimiento de nuestro pasado.

Forma sugerida de citar este artículo: Barriga López, Leonardo, "Bienvenida a Marco Tulio Cordero Zamora como Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de Historia", *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, vol. XCVIII, N°. 201, enero - junio 2019, Academia Nacional de Historia, Quito, 2019, pp.252-266